



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 924/2009.

ZAPALLAR, 10 de Marzo de 2009

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130, de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna, el Decreto de Alcaldía N°732/2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

### CONSIDERANDO:

- El Memorandum N° 65/2008, de fecha 17 de marzo de 2008, del Encargado de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita decreto de aprobación de las bases administrativas y demás antecedentes de la propuesta pública N° 6/2008, "Servicio de Mantención de Áreas Verdes en la comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 790/2008, de fecha 17 de marzo de 2008, que aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, planos y demás antecedentes de la licitación llamada al efecto y llama a propuesta pública N° 6/2008, denominado "Servicio de Mantención de áreas verdes en la comuna de Zapallar".
- El acta de adjudicación de fecha 24 de abril de 2008, que propone por parte de la Comisión Interdisciplinaria proponer por unanimidad adjudicar la propuesta pública a serie de precios unitarios "Servicio de Mantención áreas verdes, comuna de Zapallar", al proponente Alejandra Varas y Cia Ltda., por los valores presentados en su oferta económica y por el plazo de 36 meses.
- Decreto de Alcaldía N°1114/2008, de fecha 14 de Abril de 2008, que aprueba contrato a nombre de doña Alejandra María Varas Bravo, para que efectúe el servicio de: Mantención de 100.700 m2 totales de áreas verdes de la comuna de Zapallar en la forma y condiciones estipuladas en las cláusulas contenidas en el presente instrumento y en las modificaciones que estipulen las partes de común acuerdo durante la vigencia del presente contrato.
- Lo prescrito en el artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El acuerdo N° 21 del Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, acordado en sesión ordinaria N° 11, de fecha 25 de abril de 2008.

114



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- El Decreto de Alcaldía N° 1.300/2008, de fecha 2 de abril de 2008, que adjudica propuesta pública N° 6/2008, denominada "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes en la comuna de Zapallar", al proponente Sociedad Alejandra Varas y Cia Ltda., RUT N° 76.012.829-5, representada legalmente por doña **ALEJANDRA VARAS BRAVO**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ por presentar una oferta que se ajusta técnicamente a lo solicitado en las bases de licitación, siendo económicamente conveniente a los intereses de esta corporación edilicia, obteniendo el mayor puntaje de acuerdo a la evaluación respectiva.
- Decreto de Alcaldía 1398/2008, de fecha 13 de Mayo de 2008, que aprueba contrato suscrito por escritura pública, de fecha 7 de Mayo de 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad Alejandra Varas y Cia. Ltda.
- Modificación de Contrato N°1 Concesión Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes en la comuna de Zapallar entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad Alejandra Varas y Cia. Ltda. de fecha 09 de Marzo de 2009.

#### DECRETO:

1° **APRUEBASE** modificación de contrato N°1 Concesión Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes en la comuna de Zapallar, suscrito por escritura pública, de fecha 9 de Marzo de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad Alejandra Varas y Cia Ltda, Rol Único Tributario N° 76.012.829-5, representada legalmente por doña **ALEJANDRA VARAS BRAVO**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en \_\_\_\_\_.

2° Por medio del presente las partes vienen en aumentar el contrato ampliando los sectores de mantenimiento de áreas verdes, según el siguiente detalle:

- a) Quebrada Santa Adriana, aumenta en quinientos setenta y siete metros cuadrados;
- b) Plazoleta Liceo de Zapallar, con un aumento de trescientos noventa metros cuadrados;
- c) Cruz El Pangue, aumento en cien metros cuadrados;
- d) Bajada Peatonal El Pangue, aumento en trescientos veinticinco metros cuadrados;
- e) Escala Municipalidad de Zapallar, que abarca una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados.

Dichos aumentos se encuentran detallados en itemizado de fecha diecinueve de Enero de dos mil nueve, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, y que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. El aumento total que deberá mantener la concesionaria equivale a la sumatoria de los aumentos detallados precedentemente, que en total equivalen a la suma de mil quinientos nueve metros cuadrados.



República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

3° El aumento detallado precedentemente comenzó a regir a contar desde el uno de Febrero de dos mil nueve, ratificando las partes por este acto el plazo reseñado.

4° En virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato original, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la contratista la suma de noventa coma cuarenta y cuatro pesos por metro cuadrado de mantención, que se fija originalmente en noventa y siete mil doscientos setenta y tres metros cuadrados más el aumento detallado en la cláusula precedente que equivale a la suma de mil quinientos nueve metros cuadrados. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme lo estipulado en las bases de licitación y el contrato original ya mencionado, el valor unitario a partir del mes de Enero del presente año deberá ser reajustado de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, fijándose en este acto en un cinco coma cuatro por ciento, quedando el valor por metro cuadrado la suma reajustada de noventa y cinco coma treinta y dos pesos, para el año dos mil nueve, teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento.

5° En todo lo no estipulado expresamente en la presente modificación de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha siete de Mayo de dos mil ocho, aprobado por decreto de Alcaldía N°1398/2008, de fecha 13 de Mayo de 2008.

6° **IMPUTESE** los gastos a la asignación presupuestaria: **Item N° 215.22.08.003: Servicio de Mantención de Jardines**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**HECTOR MARTINEZ MORENO**  
 Secretario Municipal (S)



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
 Alcalde (S)

C: SECPLA 2009/ Aprueba Mod. N°1 Contrato Propuesta N° 06/2008

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA
- 3.- ARCHIVO; SECRETARIA MUNICIPAL.

IMPULSE / KCG/HMM / JBN/ ccc.